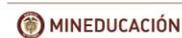


**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-008-2015**



**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA CP-008-2015**

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, a través del presente documento presenta respuesta a las observaciones recibidas respecto del proyecto de pliego de condiciones, publicado el 17 de Junio de 2015, correspondiente al Proceso de Convocatoria Pública CP-008-2015, para contratar la impresión, empaque y entrega al contratista distribuidor del material de examen Saber 3°, 5°, 7° y 9° e impresión, suministro de materiales que conforman los kits de aplicación para la prueba Saber 3°, 5°, 7° y 9° y entrega al contratista distribuidor, con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico.

**1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS
S.A.**

Observación 1.

“Dando alcance a la página 8 de la minuta de contrato-CLAUSULA DECIMA, CUARTA PENAL PECUNIARIA señala que ésta procede ante 'incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista'; se solicita respetuosamente se reconsidere el alcance de dicha sanción por cuanto la penal pecuniaria se aplica normalmente ante incumplimiento definitivo dado que para incumplimientos parciales o demoras hay otro tipo de estipulaciones como la prevista en la CLÁUSULA DECIMO QUINTA PENAL DE APREMIO.”

Respuesta.

No se acepta la observación. La cláusula penal ampara el incumplimiento total y parcial de las obligaciones del contrato, que no tiene nada que ver con la cláusula de apremio que se refiere al retardo en el cumplimiento de las obligaciones.

Observación 2.

“Adicionalmente a propósito de la CLÁUSULA PENAL DE APREMIO> se solicita al ICFES modificar su contenido en el sentido de que el porcentaje allí señalado (0.5%) sea RECONSIDERADO por cuanto a nuestro sentir el 0,5% por penal de apremio sería absolutamente desproporcionado ante un eventual incumplimiento parcial (Equivaldría al 180% anual): por tanto se sugiere muy respetuosamente que se consigne dicha cifra como en convocatorias anteriores realizadas por el mismo ICFES 'las cuales consagraban una tasa del 0.1%.

Por otra parte, se solicita que este valor sea sobre el valor de la parte incumplida y no del valor total del contrato como se señala en el pliego, en aras del cumplimiento del principio de equidad y proporcionalidad en las sanciones y apremios, por cuanto no tiene sentido sancionar sobre obligaciones ya cumplidas u obligaciones por cumplir.”

Respuesta.

No se acepta la observación. El incumplimiento parcial no se contempla en esta cláusula, la cláusula en comento se refiere al retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas.

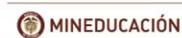
De otro lado la cláusula contempla como porcentaje máximo el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, no entendemos cómo llega el observador al 180%

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

www.icfes.gov.co  @ICFEScol  ICFES ● Calle 17 No. 3 - 40, Bogotá, Colombia

Líneas de atención al usuario: Bogotá: (571) 307 7008 - Gratuita Nacional: 018000 110858

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-008-2015**



Observaciones 3.

“En la página 21, numeral 5,9.5 Seguridad del Proponente en relación a la Norma ISO 27001 solicitamos que este requisito se elimine y que teniendo en cuenta la historia de esta convocatoria no se había exigido y no aptos al objeto del contrato, existen otras condiciones de seguridad que permiten custodiar y salvaguardar la información como lo ha solicitado el ICFES en convocatorias pasadas y que garantiza la **pluralidad de oferentes.**”

Respuesta.

Observaciones 4.

“Dando alcance al Ítem No. 4 Descripción del Contrato. Página 7 se menciona lo siguiente el presupuesto oficial del presente proceso de contratación es hasta la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL MILLONES QUINIENTOS VEINTE OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$4. 997.528, 600 más IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve y En la página No, 8 del pliego reza: Todos /os gastos, derechos e impuestos: tasas o contribuciones por los servicios contratados se entenderán incluidos en cada uno de los valores ofertados EL ICFES sólo efectuará las retenciones a que haya lugar. Y en el anexo Técnico ítem No, 4 Obligaciones del Contratista también se menciona lo siguiente: Pagar los impuestos y demás gastos que le correspondan por ocasión del contrato. Solicitamos se sirvan aclarar el tema.”

Respuesta. Financiera

Se aclara al observante que el presupuesto oficial es de \$5.797.133.182.96 pesos moneda corriente incluido el IVA.

Este incluye los costos y gastos más los impuestos o tarifas a que haya lugar en el desarrollo del contrato.

Observación 5.

“Dando alcance al ítem No. 4 Descripción del Contrato, numeral 4.5, Lugar de Ejecución de Contrato. El lugar de ejecución del Contrato será en todo el territorio nacional. Sírvase aclarar ya que en el numeral 5.9.2 Planta de Producción menciona que el contratista de impresión debe estar ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.; en la historia de esta convocatoria exige que el impresor debe tener planta en la ciudad de Bogotá. “

Respuesta.

Se acepta la observación y la modificación se verá reflejado en el pliego definitivo.

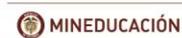
Observación 6.

“En la página 21 del capítulo 5.9.3 Máquinas se sirva aclarar las características técnicas de la guillotina a ofertar ya que solamente menciona 'guillotina de alta precisión”

Respuesta.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-008-2015**



Se acepta la observación y se incluirán las características en el pliego definitivo

Observación 7.

“En el anexo técnico en el numeral 8.1 archivos y artes del material de examen — entregable 1, sírvase aclarar las características técnicas del vehículo motorizado blindado, si es moto o vehículo, (ampliar y detallar información).”

Respuesta.

Se acepta la observación, se cambiará en el anexo técnico indicando que el vehículo debe ser automotor blindado

Observación 8.

“En la página 62 del anexo técnico se sirva aclarar lo siguiente: el ICFES solicita hacer el alistamiento de los impresos que contiene la carpeta del delegado y el sobre de manía por sitio de aplicación deberá ser realizado por el contratista de impresión y deberá ser entregado al contratista de distribución pero en el formato No. 7 Oferta Económica no aparece el ítem de alistamiento de material variable para ser facturado al cliente.”

Respuesta.

Se aclara al observador que la entrega del material impreso de Kits es responsabilidad del operador de impresión y este último debe asegurar que el material que entrega se encuentre completo tanto en cantidades como en elementos que conforman el referido Kit. Esta entrega la debe hacer en las instalaciones del contratista de distribución.

Observación 9.

“Dando alcance al Numeral 5.9.6 Equipo de trabajo sírvase aclarar los años de la experiencia específica del Gerente de Proyecto, si son Cinco años o 10 años de experiencia a certificar.”

Respuesta.

Se acepta la observación y la modificación se verá reflejado en el pliego definitivo.

Observación 10.

“Dando alcance al numeral 5.9.6 Equipo de Trabajo se exige un Coordinador de Informática el cual no está detallado en el cuadro de perfiles descrito en la página 23 y 24 del pliego, por favor se sirva aclarar este perfil.”

Respuesta.

Se acepta la observación y la modificación se verá reflejado en el pliego definitivo.

Observación 11.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-008-2015**



“De acuerdo al numeral 21. Acuerdos de Niveles de Servicio del anexo técnico sírvase aclarar a que corresponde el entregable en los acuerdos de niveles de servicio.”

Respuesta.

Se aclara al observador que la palabra “entregable” debe ser eliminada del anexo técnico, por lo tanto se acepta la observación y así se verá reflejada en el anexo técnico.

Observación 12.

“También solicitamos que se reconsidere la penalidad en los acuerdos de niveles de servicio para los siguientes ítem: Impresión Parcial, Mala Impresión Cuadernillo u hoja de respuesta, No entrega de la totalidad de material de hits y Correspondencia entre código de barras de cuadernillo y la hoja de respuestas ya que consideramos que estas penalidades son demasiado onerosas.”

Respuesta.

Se acepta la observación y la modificación se verá reflejada en el pliego definitivo.

Observación 13.

“Dando alcance al numeral 6, Evaluación de la Oferta se asigna puntaje por factor a las máquinas selladoras de 200 puntos y en el numeral 1.3 Máquinas selladoras menciona se asignaran 100 puntos al proponente que oferte una máquina termoselladora automatic con banda continua por cada línea de empaque que oferte, sírvase aclarar.”

Respuesta.

Se acepta la observación y la modificación se verá reflejado en el pliego definitivo.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A. (LEGIS)

Observación No. 1:

“TEMA 1: CAPACIDAD FINANCIERA

En los presentes pliegos, se establece "...Cuando cada uno de los proponentes no cumpla con los tres (3) índices financieros..:

Observación: LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A., es una compañía Colombiana, que se dedica desde hace más de 60 años a la producción de materiales impresos, siendo líder dentro de su segmento. Ha demostrado ya ante el ICFES tener el músculo financiero necesario para atender solventemente sus obligaciones con Ustedes y por lo tanto tiene recursos de liquidez y capacidad patrimonial, cumpliendo con lo solicitado en el Proyecto de Pliegos de Condiciones de la referencia.

De acuerdo con lo anterior, se solicita que la condición para acreditar la capacidad financiera fuera igual que en las vigencias anteriores, es decir, que se pueda cumplir con dos de los tres índices, pues adicionalmente en los pliegos se permiten las uniones temporales que hacen que este tipo de condiciones sean conjuntas y que den mayor confiabilidad, transparencia, seguridad y responsabilidad de las partes ante el ICFES.

Por consiguiente, les solicitamos modificar dicho punto, de acuerdo con lo anteriormente expuesto.”

Respuesta.

No se acepta la observación, se deben cumplir con todos los indicadores financieros, son éstos y no algunos de ellos los que permiten a la entidad verificar la capacidad financiera, que cobra mayor importancia por la magnitud del negocio y por tratarse de recursos públicos.

Observación No. 2:

“TEMA 2: CERTIFICACIONES ISO 27.000:

El proponente deberá presentar certificación ISO 27.000

Observación: En Colombia la implementación de estas certificaciones es incipiente y los procesos de obtención de las mismas se demoran regularmente 18 meses como mínimo, ya que demandan auditorías internas y un tiempo de maduración extenso, lo que no hace viable que los oferentes entreguemos en el 2015 la acreditación respectiva. Adicionalmente en la contratación estatal en otros procesos de diferentes entidades se ha incorporado algunos requerimientos de este tipo pero como un requerimiento complementario pero no de obligatorio cumplimiento y tampoco calificable, lo anterior por las características particulares de dichas acreditaciones, y finalmente en ninguno de los anteriores procesos del ICFES se han solicitado, y tampoco se ha planteado en los estudios de mercado para preparar al mercado en ese sentido, finalmente se han llevado a cabo las ejecuciones de producción de materiales en forma adecuada sin que se hayan perjudicado las ejecuciones de las pruebas por no contar con estas certificaciones.

De acuerdo con lo anterior, se solicita que se modifique la exigencia del certificado, pues consideramos que aunque son temas importantes, actualmente solo se exigen para el sector

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-008-2015**



financiero y lo podemos reemplazar por las políticas internas de la compañía que son obligatorias, así como por los protocolos de seguridad en el proceso de contratación con el ICFES.”

Respuesta.

Se acepta la observación y se verá reflejada la modificación en el pliego definitivo. Sin embargo se exigirá al contratista, allegar con la propuesta el protocolo de seguridad que cumpla con las especificaciones requeridas por el ICFES.

Observación 3.

“TEMA 3: EQUIPO DE TRABAJO:

En el proyecto de Pliego de Condiciones, punto 5.9.6 respecto al equipo disponible

Observación:

- Gerente de Proyecto, en experiencia dice: Cinco en letras y 10 en número de años, definir si son 5 o 10 años de experiencia. Adicional solicitamos muy cordialmente se considere para este cargo la alternativa de equivalencia de la Especialización o Maestría por mas experiencia especifica en el sector de artes gráficas? O estar en proceso de Grado, es decir certificación de terminación de curso y aprobación de materias?
- En el recurso humano requerido se plantea Analista de Datos y en otra parte Coordinador de Informática, que nombran al finalizar el cuadro de cargos, por favor unificar la terminología para este cargo o aclarar si se trata de cargos diferentes?
- El Coordinador de Calidad es igual al Coordinador de Aseguramiento de Calidad, que nombran al finalizar el cuadro de cargos?
- En la página 23, el texto final dice que hay que presentar certificaciones de los cargos Coordinador de Personal y Coordinador de Seguridad, pero estos cargos no se encuentran detallados en el cuadro de las páginas 21, 22 y 23. Definir si se necesitan y cuáles serían sus especificaciones puntuales.”

Respuesta.

Se acepta la observación y la modificación se verá reflejado en el pliego definitivo.

Observación 4.

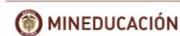
“TEMA 4: TIEMPO DE PRODUCCIÓN:

En el proyecto de Pliego de Condiciones, en el capítulo de Evaluación de la Oferta, se indica que se asignaran puntuales a los proponentes que presente un tiempo de producción máximo de 20 y 25 días.

Observación: Se ha realizado un análisis exhaustivo al tema, evaluando la historia del comportamiento real productivo de diferentes empresas que han desarrollado el proyecto en los años

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-008-2015**



pasados y se considera que debido a las características técnicas de los productos solicitados como cantidad de material a producir, número de tipos de cuadernillos y hojas de respuesta, el tiempo que se indica para dar puntajes no representa el promedio requerido en días, de un proceso de esta magnitud. Adicional, al revisar los procesos anteriores las fechas de entrega en promedio están entre 30 y 60 días. Solicitamos sea revisada el número de días para la evaluación de puntaje y que se asignen un mayor número de días para la producción y empaque y no se coloque en riesgo la ejecución, ofertando los proponentes con el ánimo de obtener los máximos puntajes, tiempos que no son posibles de cumplir y con los riesgos innecesarios en la ejecución de la prueba, por lo anterior colocamos a su consideración que los tiempos para obtener el puntaje estén entre los 30 y los 45 días.”

Respuesta.

El ICfes analizará técnicamente la observación

Observación 5.

“TEMA 5: TIEMPO DE PRODUCCIÓN:

En el proyecto de Pliego de Condiciones, no se encontró la fecha de Aplicación de la Prueba

Observación: Se solicita la fecha de Aplicación de la respectiva Prueba, con el fin de evaluar los tiempos reales de producción y proponer un tiempo adecuado, al igual que las fechas en las cuales se entregarían los archivos por parte del ICfes para la producción del material.”

Respuesta.

Se aclara al observador que en el numeral 5) “Generalidades de la aplicación” se encuentra la fecha de aplicación de la prueba.

Observación 6.

“TEMA 6: APLICACIÓN GRADO 7

En el proyecto de Pliego de Condiciones, no se encontró información técnica de la Aplicación de la Prueba para Grado 7

Observación: Se solicita aclarar los datos técnicos y de cantidades para el Grado 7”

Respuesta.

Se aclara al observador que para el grado séptimo (7°) la prueba será electrónica por lo tanto no se requiere material de examen impreso.

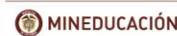
Observación 7.

“TEMA 7: PLANTA DE PRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el proyecto Pliego de Condiciones en el numeral 5.9.2 Planta de producción en el q que se indica que "El contratista deberá contar con una planta integral de producción en la que se ejecuten todos los procesos productivos requeridos para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección".

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICfes

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-008-2015**



Observación: consideramos estaría en contradicción con lo estipulado en el numeral 5.4 y 5.5 del Proyecto Pliego de Condiciones donde se determina que existe la posibilidad de presentarse consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura con los cuales la ley permite que se integren esfuerzos por parte de diferentes empresas para cumplir el fin del objeto contractual que requieren las entidades públicas, en este caso el ICFES; este aunar esfuerzos en este caso implica, por la dimensión de la producción, el unir esfuerzos productivos con empresas que tienen diferentes plantas de producción, en las cuales se puede llevar a cabo los procesos cumpliendo con todos los protocolos de seguridad y garantizando al ICFES el cumplimiento oportuno; por todo esto solicitamos se abra la posibilidad de utilizar más de una planta de producción o de integración para el proceso de empaque en los casos de Consorcios o Uniones Temporales y así no impedir la participación de firmas que tienen las capacidades para cumplir todos los requerimientos del ICFES.

Respuesta.

No se acepta la observación. El ICFES considera que esta es la condición técnica idónea para la ejecución del contrato. Esta especificidad en nada riñe con la posibilidad de recibir ofertas de proponentes plurales, cuando uno, alguno o todos de sus integrantes puede cumplir con este requisito.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR THOMAS GREG AND SONS

Observación 1.

“En el numeral 5.6.1 del Proyecto de Pliegos se indica dentro de los requisitos de acreditación comunes que se debe aportar una "declaración suscrita bajo la gravedad de juramento por el proponente individual o por todos los integrantes del proponente plural, en la que conste lo siguiente (...)"

Agradecemos explicar la forma de cumplir con este requisito, por cuanto a continuación de los dos puntos no se enuncia ningún aspecto puntual, sino que se continúan los numerales 5.6.2. al 5.6.11 de condiciones de los proponentes que incluso deben ser soportadas mediante documentos adicionales.

Así las cosas y en aras de presentar una propuesta clara, se solicita que se indique de manera precisa el contenido de la declaración a la que refiere el numeral 5.6.1 del Proyecto de Pliegos.”

Respuesta.

Se acepta la observación y la modificación se verá reflejado en el pliego definitivo.

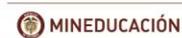
Observación 2.

“Solicitamos amablemente que nos aclaren si el valor del presupuesto incluido el IVA que corresponde a la suma de \$5.797.133.182,96 se puede tomar para efectuar el cálculo de la oferta económica en los casos en que el proponente no cobre el IVA por tratarse de material científico y cultural o. si en estos casos especiales, al no cobrar IVA se debe tener en cuenta el presupuesto oficial del proceso consignado en el numeral 4.2 esto es \$4.997.528.606.”

Respuesta. Financiera

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-008-2015**



Se aclara al observante que el presupuesto oficial es de \$5.797.133.182.96 incluido el IVA. En concepto del ICFES y dada las características del contrato donde están empaquetadas las actividades y, tal como lo establece la DIAN para este tipo de servicios, corresponde un IVA del 16%.

Observación 3.

“En el numeral 5.9.2. Se indica que "la planta ofertada se certificará, en caso de ser propiedad del oferente o contrato de arrendamiento u otros similares”

Teniendo en cuenta que la redacción del numeral en comentario es amplia. Agradecemos a la Entidad indicar si acepta que los proponentes acrediten la disponibilidad de la planta mediante un contrato de comodato precario o. si en este caso, se requiere allegar algún documento adicional para el cumplimiento de este requisito.”

Respuesta.

Se acepta la observación y la modificación se verá reflejado en el pliego definitivo, especificando que no es posible aceptar el comodato precario, que es aquel donde el comodante se reserva el derecho de pedir la cosa prestada en cualquier momento de manera unilateral.

Observación 4.

Respecto del numeral 5.9.2. Adicionalmente solicitamos que nos aclaren si es permitido tomar en arriendo una planta de producción con maquinaria y personal para poder efectuar el desarrollo del objeto del proceso de la referencia y certificarla mediante contrato de arrendamiento.

Respuesta.

Si es posible mientras se cumplan todas las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y sus anexos.

Observación 5.

“Por último, en cuanto al numeral 5.9.2. Solicitamos que nos aclaren si es permitido tener una planta de producción y una bodega alterna en la ciudad de Bogotá para efectuar los procesos de empaque primario y secundario garantizando adecuadamente la seguridad y confidencialidad del material y manteniendo los protocolos de seguridad para el transporte del material de la planta de producción a la bodega de empaque.”

Respuesta.

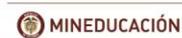
No se acepta la observación. El ICFES considera que el pliego establece la condición técnica idónea para la ejecución del contrato. Esta especificidad en nada riñe con la posibilidad de recibir ofertas de proponentes plurales, cuando uno, alguno o todos de sus integrantes puede cumplir con este requisito.

Observación 6.

“En el numeral 5.9.3. Referente a Máquinas se debe aclarar la redacción del segundo párrafo que señala "Estas máquinas pueden ser arrendadas, propias y deben estar disponibles (...)”.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-008-2015**



Se solicita aclarar si lo que se quiere decir es que las máquinas pueden ser arrendadas o propias, pero en todo caso, estar disponibles a la firma del contrato.”

Respuesta.

Se acepta la observación y la modificación se verá reflejado en el pliego definitivo.

Observación 7.

“En el numeral 5.9.5 referente a Seguridad se solicita que el proponente presente certificación en seguridad de la información ISO 27001.

Respecto de este requerimiento, nos permitimos solicitar su eliminación en concordancia con el Parágrafo 2° del numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, según el cual "Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos."

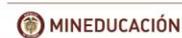
La Corte Constitucional en sentencia C-942/08 declaró la exequibilidad de la norma demandada precisando que "tales certificaciones no necesariamente reflejan un criterio relevante de selección y pueden llegar a excluir arbitrariamente a empresas o personas que de otra forma estarían habilitadas para participar en el proceso de contratación Estos criterios, en tanto tan-alba los principios de transparencia, igualdad, moralidad y eficiencia de la función administrativa, entre otros (artículo 279 superior), así como el derecho a la libre competencia (artículo 333 superior) y el principio de igualdad (artículo 13 superior), adquieren especial importancia constitucional al punto que su limitación desproporcionada ha dado lugar a la declaración de inexequibilidad de algunos preceptos legales”

Ahora bien, de acuerdo con el concepto N° 4552 de 2008 de la Procuraduría General de la Nación., (...)” se puede observar que en el Proyecto de ley 020 de 2005-Senado y 057 de 2006-Cámara, desde la exposición de 1770111/as publicada en la Gaceta del Congreso 458 de 2005 se discutió la reformulación del contenido del deber de selección objetiva en el sentido de "cerrar puertas falsas usadas a veces para afectar la sana competencia e igualdad de oportunidades de las participes en los procesos contractuales." En tal medida se busca que la selección objetiva se concentre en aspectos técnicos y económicos de firma que las condiciones del proponente (capacidad administrativa, operacional, financiera y experiencia) no sean objeto de evaluación sino de verificación de cumplimiento, es decir, se conviertan en requisitos de habilitación para participar en el proceso.

Adicionalmente, en sentencia C-713 de 2009 la Corte Constitucional se pronunció respecto del principio de libre concurrencia en los siguientes términos: "La libre competencia entraña, entonces, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato."

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA CP-008-2015



En los términos expuestos, las disposiciones que inspiran el deber de selección objetiva previsto para los procesos de selección adelantados por la administración pública propenden por que los oferentes reciban tratamiento igualitario en la valoración de sus propuestas, asegurando el derecho a la libre competencia y libertades económicas previstas en el ordenamiento superior.

En este orden de ideas, la prohibición de certificaciones de calidad en procesos de selección pública dispuesta en el párrafo 2 del numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 se fundamenta en el deber de selección objetiva, el cual guarda una estrecha relación con los principios de la función administrativa, razón por la cual, la exigencia de la certificación en seguridad de la información ISO 27001 referida en el numeral 5.9.5 del proyecto de pliego de condiciones (pág. 21), vulnera las disposiciones constitucionales relativas a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, así como el principio de libre competencia reconocido en el artículo 33 del ordenamiento superior.

Por último, si requieren solicitar una certificación de calidad a pesar de lo aquí expuesto, proponemos se permita presentar alternativamente a lo planteado en borrador de pliego, la certificación ISO 9001 Versión 2008 puesto que esta acredita el cumplimiento de parámetros del sistema de gestión de calidad, que desarrolla nuestra empresa y que por ende incorpora la totalidad de procesos por nosotros efectuados, adicionalmente nuestra compañía cuenta con la certificación CWA 14641 versión 2009, expedida como INTERGRAF que nos cataloga como altos impresores de seguridad.”

Respuesta.

Sea lo primero aclara que el ICFES no está sometido al Estatuto General de Contratación y aunado a lo anterior trata de un requisito habilitante no un requisito ponderable, donde existe una clara prohibición.

Se acepta la observación y se verá reflejada la modificación en el pliego definitivo. Sin embargo se exigirá al contratista, allegar con la propuesta el protocolo de seguridad que cumpla con las especificaciones requeridas por el ICFES.

Observación 8.

“En el numeral 5.9.6. de equipos de trabajo, solicitamos aclarar:

a. En el cuadro visible en las páginas 21 a 23 se solicitan los siguientes perfiles:

Gerente de Proyecto. Coordinador de empaque, Coordinador de impresión, Coordinador de logística de entrega. Analista de datos, Operario de pre prensa, Operario de impresión. Operario de cosido, auxiliares de cosido, supervisor del proceso de personalización de cuadernillos, auxiliares de proceso de personalización. Empacador, auxiliar de impresión y coordinador de calidad.

Sin embargo, el párrafo a continuación de la tabla señala:

“Para la certificación de la experiencia solicitada para los perfiles de Gerente de Proyecto. Coordinador de Personal, Coordinador de 117161777iiiiial. Coordinador de logística. Coordinador de Seguridad y Coordinador de Aseguramiento de calidad”

Solicitamos aclarar si el coordinador de logística es el mismo coordinador de logística de entrega y si el Coordinador de Aseguramiento de calidad corresponde al perfil del coordinador de calidad.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-008-2015**



b. Derivado de lo anterior, solicitamos que se aclare cuál es el perfil y la experiencia que se debe acreditar para los cargos de Coordinador de Personal, Coordinador de Informática y Coordinador de Seguridad, los cuales no están en la tabla del numeral en comentario.

c. Solicitamos a la Entidad se permita incluir dentro de las alternativas de especialización para el perfil de Gerente de Proyecto, la de Especialización en Preparación y Evaluación de Proyectos adicional a las contempladas en el numeral 5.9.6 "Equipo de Trabajo".

d. Solicitamos aclarar si la experiencia requerida para el Gerente de Proyecto es de 5 o 10 años, toda vez que en el cuadro de experiencia específica de la página 21 aparece "Cinco 10". Se solicita aclarar si para el cargo operario de prensa "Técnico o Tecnólogo en Artes Gráficas" se puede homologar un profesional en diseño gráfico.

f. De otra parte solicitamos nos informen cuáles documentos se deben adjuntar a la propuesta para los cargos de: analista de datos, operario de pre prensa, operario de impresión, operario de cosido, auxiliares de cosido, supervisor del proceso de personalización de cuadernillos, auxiliares del proceso de personalización, emparador, auxiliar de impresión, coordinador de calidad."

Respuesta.

Es procedente la observación y se modificará el anexo técnico el párrafo observado

Observación 9.

"En el numeral 6 de Evaluación de Oferta, se indica que por máquinas selladoras se otorgarán 200 puntos.

Muy respetuosamente solicitamos se elimine el factor de evaluación de máquinas selladoras, toda vez que este proceso puede ser reemplazado por bolsas plásticas con adhesivo, lo que garantiza la seguridad en el empaque y hace el proceso muy eficiente, ya que dada la manualidad del proceso en el empaque por la variedad de materiales impresos que la integran, no se obtiene un valor agregado de costo-eficiencia, al contar con el tipo de selladoras que está proponiendo premiar la entidad en la evaluación.

De no ser procedente la anterior solicitud, subsidiariamente requerimos se aclare cuál sería el puntaje a otorgar por el ítem en comentario, teniendo en cuenta que en el numeral 1.3., se indica que se otorgarán cien (100) puntos únicamente, y no doscientos (200) como se advierte en el acápite de evaluación de la oferta."

Respuesta.

Se acepta parcialmente la observación, en el sentido de ajustar los puntos para este criterio de ponderación y la modificación se verá reflejado en el pliego definitivo.

Con respecto al empaque en bolsas plásticas no procede la observación, técnicamente la propuesta realizada por el observador no cumple con los estándares de calidad exigidos para este tipo de

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-008-2015**



procesos en la Entidad. Por otra parte el proceso de sellado con máquinas automáticas optimiza la productividad.

Por esta razón se mantiene este criterio de evaluación con las características solicitadas.

Observación No. 10:

“Solicitamos nos aclaren en cuál numeral de la Norma ISO 28000 se encuentran estipuladas las condiciones de iluminación, ventilación e impermeabilización con que deben contar las áreas cerradas, puesto que al revisar la norma no ha sido posible verificar este alcance, el cual es enunciado en el ANEXO TÉCNICO, numeral 16.2, cuarta viñeta.”

Respuesta.

Se acepta la observación y se modificará en el anexo técnico, en todo caso el ICFES exigirá el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional durante el proceso de impresión

Observación No. 11

“En el numeral 5.9.3. MAQUINAS del pliego, en el cuadro de especificaciones técnicas, solicitamos nos aclaren si los rendimientos allí planteados son por equipo o corresponden a la sumatoria de los equipos que se oferten para cada subproceso.”

Respuesta.

Se aclara al observador que para la evaluación de este requisito habilitante, el ICFES tomará la suma de los rendimientos de las máquinas ofertadas, por lo tanto en el **Formato 5** numeral 2 se debe evidenciar el rendimiento por máquina.

Sin embargo, se revisará técnicamente para mayor claridad en el pliego definitivo.

Observación No. 12:

“Con relación a la Tabla No. 5 contenida en el ANEXO TÉCNICO. "Fechas y Porcentajes de suministro de información para los entregables 1.2 y 3, se nos indica que el entregable No. 1 se hará con 9 semanas de anticipación a la fecha de la aplicación y el entregable No. 2 con 7 semanas. Solicitamos se efectúe la entrega de los dos entregables al mismo tiempo con 9 semanas de anticipación.

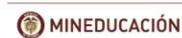
Por otra parte, en relación con la misma Tabla No. 5 contenida en el ANEXO TÉCNICO. Fechas y Porcentajes de suministro de información para los entregables 1,2 y 3 7., consideramos incongruentes los tiempos de suministro de los entregables 1 y 2 con los señalados en el numeral 1.1 Tiempo de Producción de la página 24.

Lo anterior, por cuanto el tiempo máximo de producción y empaque allí descrito, es de 30 días calendario, mientras que los tiempos señalados en la página 25 para asignación de puntaje por este criterio, establecen 20 y 25 días.

En ese orden de ideas, solicitamos se amplíe el tiempo de impresión y empaque de acuerdo a lo solicitado en el punto anterior de 9 semanas, es decir 63 días y la asignación de puntaje corresponda

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL
PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-008-2015**



proporcionalmente a menores tiempos, los cuales de acuerdo a la experiencia de los últimos años en la ejecución de esta prueba, han oscilado entre 40 y 60 días, puesto que en caso de no modificarse se estaría favoreciendo a un único proponente, caso en el cual se estaría violando el derecho de igualdad de los oferentes y restringiendo la participación de otras impresoras como es nuestro caso.”

Respuesta.

El ICFES revisará técnicamente la observación

Observación No.13:

“Respecto de la minuta del contrato de fiducia: Teniendo en cuenta que la Entidad propone la minuta del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración de pagos y recursos recibidos a título de anticipo, que debe suscribirse entre la sociedad fiduciaria y el proponente adjudicatario, y teniendo en cuenta que estas últimas utilizan minutas predeterminadas y previamente aprobadas por los órganos de control, que si bien contienen de manera básica lo dispuesto en la minuta por ustedes propuesta, adicionan condiciones especiales de acuerdo a la negociación que celebre el proponente adjudicatario y la sociedad fiduciaria, ¿Es posible acreditar el cumplimiento de dicho requisito, mediante la suscripción de un contrato de fiducia propuesto por la sociedad fiduciaria correspondiente?”

Respuesta.

La minuta propuesta en el proyecto de pliego es la que tiene publicada Colombia Compra Eficiente para el caso de anticipos. Si la minuta que tiene la sociedad fiduciaria que escoja el posible adjudicatario tiene un su formato las condiciones establecidas en la minuta propuesta por el ICFES, es posible aceptar dicho formato. Esta modificación se verá reflejada en los pliegos definitivos.